



ACTA-BORRADOR Nº 20/2016.
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS

ASISTENTES:

1. D^a. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D^a. Raquel Alonso Arévalo
4. D^a. Ana I. Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D^a. Teresa Rebollo García..

AUSENTES:

Ninguno.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y cuarenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS:

1. Aprobación, si procede, del acta 19/2016 de la sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2016.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 16/09/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 19/2016).

2. Comunicaciones.

2.1. Se da cuenta de la sentencia 1.194/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Valladolid), procedimiento de recurso de apelación 0000157/2016, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Medina del Campo contra la sentencia del Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 3 de Valladolid , de 27 de noviembre de 2015, dictada en el procedimiento abreviado núm. 36/15, este tribunal la revoca y en su lugar, desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Enrique Gómez Rioja, sin costas en ninguna de las dos instancias.

2.2. Se da cuenta de la sentencia 1.193/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, (Valladolid), procedimiento de recurso de apelación 0000138/2016, por la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Pedro Andrés Estévez Alonso contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Valladolid, de 4 de diciembre de 2015,



dictada en el procedimiento abreviado núm. 57/15, la revocamos y, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquél, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la resolución de la Alcaldesa de Medina del Campo de fecha 11 de febrero de 2015 mediante la que contesta a la solicitud de fecha 10 de febrero de 2015 efectuada por el recurrente, reconociendo el derecho del Delegado sindical de la UGT en el Ayuntamiento de Medina del Campo a que dicha Administración le informe por escrito de los subconceptos integrantes del complemento específico de los miembros de la policía local de conformidad con el art. 4.2 del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, sin costas en ninguna de las dos instancias.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de casación en los términos expuestos en el artículo 86 de la Ley Jurisdiccional 29/1998, de 13 de julio en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, que se preparará ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

3. Expedientes sobre solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales y de licencias urbanísticas.

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 22 de agosto de 2014, se concedió licencia de obra para la siguiente actuación:

Promotor: D. Agustín Pescador Rodríguez.

Emplazamiento: C/ Troncoso nº 20, Medina del Campo.

Obras y actividad autorizadas: Demolición de edificación existente y ejecución de vivienda unifamiliar y garaje.

Segundo.- El 16 de marzo de 2016, se presenta por D. Agustín Pescador Rodríguez solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de la actuación mencionada en el apartado anterior. El 16 de agosto de 2016 se presenta documentación complementaria. En estos dos momentos se presenta la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación.
- b) Certificado final de obra visado por colegio oficial.
- c) Documentación técnica relativa a las modificaciones introducidas en el proyecto inicial.
- d) Nuevo resumen de presupuesto de ejecución material de la obra.
- e) Tasa administrativa e Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras complementarios, derivados del incremento del presupuesto final de la obra.
- f) Documentación técnica relativa a la seguridad contra incendios de los materiales empleados.
- g) Informe de aislamiento acústico.
- h) Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
- i) Certificado de instalación eléctrica.
- j) Documentación técnica con las modificaciones introducidas durante la ejecución de la obra.
- k) Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario.

Tercero.- El 26 de agosto de 2016, se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal. El 20 de septiembre de 2016, se emite informe por el Técnico de Administración General.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto el Arquitecto Técnico municipal en su informe técnico favorable:

1. "El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)** de Medina del



Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011). Mediante acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 3ª modificación del PGOU (BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2.014 y BOP nº 182 de 6 de agosto de 2014). Finalmente mediante acuerdo del 18 de Mayo de 2015 del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo se aprueba definitivamente la 4ª modificación del PGOU (BOCyL nº 114 de 17 de Junio de 2.015).

2. Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela objeto del proyecto, está clasificada como suelo urbano consolidado, y calificada su parte delantera con la ordenanza “Urbana Tradicional” (R7), y la parte trasera con la ordenanza “Residencial Unifamiliar Mixta” (R4c) y la ordenanza “Patio” (P).

La ordenanza de “Urbana Tradicional” (R7) tiene unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 242 a 248 de la Normativa Urbanística del citado documento.

La ordenanza “Residencial Unifamiliar Mixta” (R4c) tiene unas condiciones de uso y de edificación establecidas en los artículos 217 a 224 de las Ordenanzas de la Normativa del Plan

La ordenanza de “Patios” (P) tiene unas condiciones de uso establecidas en los artículos 274 y 276, de la Normativa del Plan General, y unas condiciones de edificación reflejadas en los artículos 270 a 273 del mismo documento.

3. Con fecha 22/08/2014 La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda conceder Licencia urbanística para “Derribo de vivienda unifamiliar”, y construcción de “Vivienda unifamiliar y garaje”, en calle Troncoso, nº 20 de Medina del Campo, en una parcela con referencia catastral 9744054UL3794S0001ZJ, según Proyecto de Derribo y Proyecto Básico y de Ejecución, y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto Dª. Clara Isabel Justo Alonso, con un presupuesto de ejecución material de **135.878,05€** con una serie de condicionantes.

4. Con fecha 16/03/2016 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de 1º ocupación para “Derribo de vivienda unifamiliar”, y construcción de “Vivienda unifamiliar y garaje”, en calle Troncoso, nº 20 de Medina del Campo, en una parcela con referencia catastral 9744054UL3794S0001ZJ, con un presupuesto de ejecución material de **151.996,45 €**.

5. Con fecha 16/03/2016 tiene entrada en este Ayuntamiento la siguiente documentación en respuesta a la subsanación de deficiencias emitida con fecha 04/08/2016:

- Informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, que justifica que cumple “in situ” con los aislamientos acústicos exigidos en el artículo 14.2 de la citada ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 29º “Comprobaciones acústicas” de la Ley 5/2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
- Certificado del director de la obra en la que se justifica las cantidades y tipos de residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de la obra, así como los certificados de las empresas gestoras de dichos residuos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En virtud de lo establecido en el apartado 5 del artículo 443 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, referente a la documentación necesaria para solicitar la licencia de primera ocupación:
 - Documentación gráfica y escrita en la que se refleja las modificaciones introducidas en el proyecto aprobado durante la



ejecución de la obra, justificando su cumplimiento respecto a lo establecido en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

- Boletín de la instalación eléctrica.

(...)"

Segunda.- Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

“Primero.- Régimen jurídico: Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 98 LUCYL).

El plazo para dictar resolución, conforme al artículo 296 del RUCYL es de tres meses. Transcurrido el plazo citados sin que se haya resuelto la solicitud, la licencia de primera ocupación deberá entenderse denegada conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LUCYL, entendiéndose, por tanto, el silencio como de carácter negativo.

La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

Segundo.- Tramitación: Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 299 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.

Tercero.- Informe técnico: Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar: Regirán las condiciones generales aprobadas que se incorporarán a la notificación de la concesión de la licencia y las específicas que se enumeran en el informe técnico.

Quinto.- Órgano municipal competente: Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación o utilización”.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**



Primero.- CONCEDER a D. Agustín pescador Rodríguez, **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en “Vivienda unifamiliar y garaje” sita en la C/ Troncoso nº 20, de Medina del Campo, con referencia catastral: 9744054UL3794S0001ZJ; ejecutada según Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, redactados todos ellos por la arquitecta D^a. Clara I. Justo Alonso, con un presupuesto de ejecución material de 151.996,45 €, **siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

1. La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
2. La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.
3. La licencia ampara exclusivamente a los actos de uso del suelo ejecutados conforme a la Licencia de obra otorgada; el espacio bajo cubierta únicamente podrá destinarse para crear un acceso que posibilite el mantenimiento y limpieza de la cubierta y su trasdosado.

Segundo.- NOTIFICAR este Acuerdo al promotor.

4. Aprobación, si procede, establecimiento de los precios públicos par la 25ª semana internacional de la música.

Visto el expediente y que con motivo de la programación de la 25ª Semana Internacional de la Música, la cual tiene un presupuesto de 61.829,37 €, de los cuales el Banco de Sabadell se hace cargo de 6.000,00 €, y del resto se hace cargo esta Concejalía de Cultura a través de las partidas 3348.2269909, 3349.22699 y 3349.22799, en las que existen crédito suficiente para hacer frente a esta actividad (a fecha de hoy quedan respectivamente 7.439,49 €, 5.200,00 € y 25.782,61 €, además existe un RC de 9.680,00 € para el concierto de “Javier Perianes & Cuarteto Quiroga” y un RC de 12.100,00 € para el concierto de “Ute Lemper”, lo que hace un total de 60.179,85 €), y puesto que la previsión de ingresos (la cual viene reflejada en la partida 34402) no llega para cubrir su coste, se proponen unos precios públicos de entradas que no cubren el coste total de las actividades pero que, dado su interés cultural, y para dar oportunidad de asistir al mayor número de espectadores posibles, sea un precio popular.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1.- Aprobar el establecimiento de los precios públicos de las entradas y abonos de la 25ª Semana Internacional de la Música, quedando fijados en las siguientes cuantías:

PRECIOS DE LAS ENTRADAS Y ABONOS DE LA 25ª SEMANA INTERNACIONAL DE LA MÚSICA	
ENTRADAS	PRECIO
Butaca – Ute Lemper	18,00 €
Butaca - Orquesta de Sinfónica de Castilla y León	12,00 €
Butaca – Javier Perianes & Cuarteto Quiroga	9,00 €
Butaca – Beatriz Blanco y Judith Jáuregui	6,00 €
ABONOS	
	PRECIO
“Ute Lemper, Orquesta sinfónica de Castilla y León, Javier Perianes & Cuarteto Quiroga, Beatriz Blanco y Judith Jáuregui”	20,00 €

- Los siguientes carnés dan derecho a un descuento de un 20% en las entradas del abono: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música.
- La tarjeta de “Demanda de Empleo” da derecho a un descuento de un 20% en las entradas del abono.
- Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 20 o mas personas, descuento del 50% en las entradas del abono. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.
- Disponemos de entradas para personas con movilidad reducida, venta únicamente en taquilla.



5. Aprobación, si procede, establecimiento de los precios públicos para la actividad 'manualidades' curso 2016/2017.

Visto el expediente y teniendo en cuenta que,

“El taller de manualidades, organizado desde el Centro Cultural Integrado “Isabel la Católica”, es una de las actividades más participativas, por lo que existe un compromiso para su realización durante el curso 2016/2017.

El establecimiento de un precio público a abonar por cada persona usuaria contribuye a la financiación de la mencionada actividad, aunque la cuantía del mismo no cubra el coste total al existir razones de índole social que justifican el establecimiento de un precio público por importe muy inferior al gasto que supone el desarrollo del taller para el Ayuntamiento.

Dado que el importe del precio público no se incrementará con respecto al anterior curso y los costes serán los mismos, se adjunta el informe que se emitió por la Administrativo del Centro Cultural en el que se determina la previsión de usuarios y costes.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público por la actividad denominada MANUALIDADES que se organizará desde el Centro Cultural Integrado “Isabel la Católica” quedando fijado en la siguiente cuantía: **30 €**

La vigencia del precio público tendrá un carácter puntual, siendo de aplicación desde el momento de su aprobación hasta la finalización del curso 2016/2017.

SEGUNDO: PUBLICAR el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6. Concesión de anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

Atendidos los siguientes:

Antecedentes:

1º.- Con fecha 22 de septiembre de 2016 y nº de orden 2016012219, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento instancia firmada por D. Luis Alberto Jiménez Redondo con DNI nº 46.854.716-J, personal funcionario de este Ayuntamiento, en virtud de la cual solicita: “anticipo de 1.800 € a reintegrar en los próximos diez meses más las dos pagas extraordinarias de diciembre y junio de 2017, sin periodo de carencia, comprometiéndome a su devolución a través de descuentos proporcionales en mi nomina, a razón de 150 € cada una a partir del mes de octubre de 2016”.

2º.- Con fecha 23 de septiembre de 2016, dicha petición es informada por la interventora (informe nº 159/2016) así como por el técnico de Administración General favorablemente de fecha 22 de septiembre de 2016 para una cantidad de 1.800 €.

3º.- El día 23 de septiembre de 2016, la Intervención municipal expide certificado de existencia de crédito disponible quedando retenido el importe de 1.800 euros.

A los anteriores antecedentes serán de aplicación los siguientes



Fundamentos de derecho

Primero.- La base 38º.1 de ejecución del presupuesto establece *“Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que lo regulen y al Convenio Colectivo o Acuerdo del Personal Funcionario vigente y en su defecto se procurará repartir el importe total presupuestado por trimestres naturales, efectuándose las correspondientes retenciones de crédito. Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal, encargado de su tramitación y de la Intervención exclusivamente sobre este extremo. En el caso de no existir consignación presupuestaria pero existiendo crédito retenido se indicará por la Intervención esta circunstancia para que la Junta de Gobierno Local acuerde lo que estime procedente”.*

Segundo.- El expediente contiene informe de fecha 22 de septiembre de 2016 favorable para una cantidad de 1.800€, emitido por el técnico de Administración General cuyas consideraciones jurídicas son las siguientes:

Primero.- Con fecha de 22 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de D. Luis Alberto Jiménez Redondo, personal laboral interino de este Ayuntamiento en una plaza de profesor de la Escuela de Música. En él solicita la concesión de un anticipo reintegrable de 1.800 €, a devolver en los próximos 10 meses, sin periodo de carencia.

Segundo.- En el expediente del trabajador no consta que tenga pendiente de devolución anticipo reintegrable alguno. El plazo de devolución es adecuado dado que la actual relación laboral de este trabajador durará, previsiblemente, hasta el mes de julio de 2017. En la paga extraordinaria de diciembre y de junio habrá que realizar el mismo descuento de 150 €.

Tercero.- Los anticipos reintegrables han sido regulados por el apartado 55 del Acuerdo de Personal Funcionario del Ayuntamiento. En el apartado se señala una cuantía máxima de 1.803 € reintegrable por el funcionario en hasta 20 mensualidades a partir del mes de autorización, concediéndose las dos primeras de carencia y no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que se cancele el concedido. Por otra parte, el último párrafo del artículo 55 mencionado señala que *“Se podrán solicitar anticipos por un importe máximo de 900€ sin aducir ninguna causa para la petición. [...] En este caso la devolución se podrá efectuar en 12 mensualidades siendo las dos primeras de carencia.* Como puede observarse la solicitud se encuentra dentro de los parámetros que establece como límite la norma convencional citada. El personal laboral se equipará en este aspecto al personal funcionario.

Cuarto.- La solicitud presentada tanto en la cuantía como en los plazos de devolución cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Personal Funcionario, en la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929.

Teniendo en cuenta lo expuesto así como las cuantías del anticipo y la periodicidad de la devolución, se informa favorablemente la solicitud de anticipo reintegrable formulada por D. Luis Alberto Jiménez Redondo, por una cuantía de 1.800 €, a devolver en 10 mensualidades, sin periodo de carencia, incluyendo las pagas extraordinarias de los meses de diciembre de 2016 y junio de 2017, siendo liquidada el total de la cantidad anticipada en la nómina del próximo mes de julio. No obstante, si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución del mismo.

Tercero.- Se ha comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 221.83001, habiéndose efectuado retención de crédito con nº de operación 220160010892.

En consecuencia, vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación, se informa de conformidad la solicitud presentada.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que son reproducción de las efectuadas en los informes a los que se ha aludido en el resultando fáctico segundo, atendida la existencia de crédito adecuado y suficiente así como las conclusiones de dichos informes, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

Primero.- ESTIMAR la solicitud formulada por el trabajador de este Ayuntamiento D. Luis Alberto Jiménez Redondo, mediante escrito registrado de entrada el día 22 de septiembre de 2016 con nº de orden 2016012219 y, en consecuencia, concederle el anticipo reintegrable solicitado en las siguientes condiciones:

Importe: MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €).
Plazo de devolución: DIEZ (10) MESES MÁS LAS DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS DICIEMBRE Y JUNIO 2017
Período de carencia: SIN PERIODO DE CARENCIA
Cuota mensual a descontar en nómina: CIENTO CINCUENTA EUROS (150€).

Si por cualquier causa fuera previsible que el vínculo laboral se extinguiera antes de haber procedido a la devolución del anticipo, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la completa devolución.

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, dando cuenta del mismo a Intervención así como a la U.A. de Personal y Nóminas para su conocimiento y demás efectos.

7. Aprobación, si procede, concesión de ayudas o subvenciones a entidades y asociaciones.

Vistas las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria efectuada para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para el fomento del tejido asociativo y de la participación ciudadana coadyuvando a la financiación de los gastos corrientes desembolsados por las Asociaciones culturales de Medina del Campo entre el 11 de diciembre de 2015 al 10 de diciembre de 2016 directamente relacionados con el desarrollo de proyectos de carácter cultural dirigidos al cumplimiento de sus fines.

Vista la instrucción y valoración efectuada. Vista la fiscalización de conformidad efectuada por la Sra. Interventora mediante informe nº 158/2016 de 22.09.2016.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de asociaciones culturales de Medina del Campo durante 2016, mediante la concesión de las siguientes ayudas económicas.

Proyecto Anual de Actividades del Centro Social Católico de Obreros.
Presupuesto del Proyecto: 4.600,00 €.
Subvención solicitada: 3.000,00 €
Subvención concedida: 1.506,96 €.

Proyecto Anual de Actividades de la Orden de Caballería de la Jarra y el Grifo.
Presupuesto del Proyecto: 1.600,00 €.
Subvención solicitada: 1.400,00 €
Subvención concedida: 1.400,00 €.



Proyecto Anual de Actividades de la Asociación Comunera Hacia Medina del Campo.
Presupuesto del Proyecto: 3.110,00 €.
Subvención solicitada: 2.790,00 €
Subvención concedida: 2.093,00 €.

- **Forma de abono:** Previa justificación. No obstante, a solicitud del beneficiario, podrán realizarse anticipos de hasta el 50% del importe concedido.
- **Plazo y forma de justificación:** Hasta el **10 de diciembre de 2016** mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación indicada en la base DECIMOCUARTA de la convocatoria.

8. Justificación de subvenciones concedas a entidades y asociaciones.

Vista la justificación presentada así como el expediente tramitado. Visto y conocido el contenido del Informe de fecha 16 de septiembre de 2016 de D^a Rosa Isabel Hidalgo Rodríguez, encargada del seguimiento de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de intervención, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- **Aprobar** la cuenta justificativa de la Ayuda concedida a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, justificación del pago, con CIF:A-47402821 de conformidad con el siguiente detalle:

ENTIDAD	OBJETO	IMPORTE JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN ACEPTADA	IMPORTE	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
Uemc	Justificación pago 100% de la cantidad asignada	1.000,00€	1.000,00 €	1.000,00€	1.000,00€

2º.- **Notifíquese** cuanto antecede a Intervención a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.